



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-322-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 12 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0060189**, de fecha **21 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA CONCEPCION S.A. - ETVIRCO SA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20141146611**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1193; la Carta N.º 2196-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0060189; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



21/03/2025 04:22 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml#!> e ingresar clave: **0B4082643F7A2800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0060189, de fecha 21 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA CONCEPCION S.A. - ETVIRCO SA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1193, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2196-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 28/03/2025, notificada con fecha 28/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0060189, de fecha 21 de Marzo de 2025, la



administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2196-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 28/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA CONCEPCION S.A. - ETVIRCO SA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1193 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1193**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA CONCEPCION S.A. - ETVIRCO SA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1193** inicie la operación del servicio el día 22 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1193, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1193.



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA CONCEPCION S.A. - ETVIRCO SA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1193

DISTRITO DE ORIGEN : LA VICTORIA

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA AVIACION AVENIDA 28 DE JULIO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA NICOLAS DE AYLLON (VUELTA "U" ALT. JIRON MARGARITA VARGAS) AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA GARCILASO DE LA VEGA AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO OVALO DE LA PAZ AVENIDA CESAR VALLEJO AVENIDA 1 DE MAYO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA SANTA ROSA CALLE ALEXANDER FLEMING CALLE TOMAS ALVA EDISON AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETERA CENTRAL AVENIDA DE LA CULTURA AVENIDA CAMINO REAL CALLE 10 AVENIDA LAS GAVIOTAS CALLE EL ROSAL DE SANTA ANITA CALLE SAN CARLOS CALLE SAN ANDRES	CALLE SAN ANDRES CALLE SAN CARLOS CALLE EL ROSAL DE SANTA ANITA AVENIDA LAS GAVIOTAS CALLE 10 AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA DE LA CULTURA CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA 1 DE MAYO AVENIDA CESAR VALLEJO OVALO DE LA PAZ AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGUERO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA 28 DE JULIO AVENIDA AVIACION

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			36	4	40

LONGITUD	: IDA	:	16.59 KM.		
	: VUELTA	:	15.3 KM.	TOTAL	31.89 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA AVIACION / JIRON HUMBOLDT

PUNTO FINAL : CALLE SAN ANDRES / AVENIDA FERROCARRIL

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A9X764	2010	JNQ6701	20141146611	T202501015116R	12/04/2025	19/02/2026
2	AAH706	2013	LCK6770DGC	20141146611	T202501015115R	12/04/2025	19/02/2026
3	A5L784	1997	MARAVILLA EQ6690P	20141146611	T202501015136R	12/04/2025	19/02/2026
4	P1D774	1995	COASTER	20141146611	T202501015119R	12/04/2025	19/02/2026
5	A7X741	2009	HK6730K	20141146611	T202501015145R	12/04/2025	19/02/2026
6	BAV943	2018	COUNTY III	20141146611	T202501015144R	12/04/2025	19/02/2026
7	B2K714	2009	HK6730K	20141146611	T202501015143R	12/04/2025	19/02/2026
8	A1H765	2010	ZGT6700	20141146611	T202501015142R	12/04/2025	19/02/2026
9	U1E780	2000	ROSA	20141146611	T202501015141R	12/04/2025	19/02/2026
10	D5Y412	2012	INCAPOWER CITIZEN	20141146611	T202501015140R	12/04/2025	19/02/2026
11	A9U718	2010	KLQ6608	20141146611	T202501015139R	12/04/2025	19/02/2026
12	D9S806	2012	COUNTY III	20141146611	T202501015138R	12/04/2025	19/02/2026
13	A3F773	2009	HK6730K	20141146611	T202501015137R	12/04/2025	19/02/2026
14	A3W789	2010	GZ6750S	20141146611	T202501015135R	12/04/2025	19/02/2026
15	A3B700	2010	COUNTY II	20141146611	T202501015134R	12/04/2025	19/02/2026
16	W2Z784	2010	NPR75L-KL5VAYN	20141146611	T202501015133R	12/04/2025	19/02/2026
17	D7I729	1997	MA-75T	20141146611	T202501015132R	12/04/2025	19/02/2026
18	C7C747	2011	LCK6770D3G	20141146611	T202501015131R	12/04/2025	19/02/2026
19	A0J741	2010	NPR75L-KL5VBYN	20141146611	T202501015130R	12/04/2025	19/02/2026
20	C2M773	2009	GZ 6750E	20141146611	T202501015129R	12/04/2025	19/02/2026
21	C2C775	1993	CHORUS	20141146611	T202501015128R	12/04/2025	19/02/2026
22	A3D797	2009	HK6700K2	20141146611	T202501015127R	12/04/2025	19/02/2026
23	C3G796	2011	GZ6750S	20141146611	T202501015126R	12/04/2025	19/02/2026
24	A0K747	2010	NPR75L-KL5VBYN	20141146611	T202501015125R	12/04/2025	19/02/2026
25	C2L716	1998	CANTER	20141146611	T202501015124R	12/04/2025	19/02/2026
26	A1N787	2009	GZ6701	20141146611	T202501015123R	12/04/2025	19/02/2026
27	C8R709	2011	LCK6770D3G	20141146611	T202501015122R	12/04/2025	19/02/2026
28	A3Y799	2011	COUNTY	20141146611	T202501015121R	12/04/2025	19/02/2026
29	A2P724	2010	9.150 OD	20141146611	T202501015120R	12/04/2025	19/02/2026
30	A3K700	2010	MD 6728	20141146611	T202501015118R	12/04/2025	19/02/2026
31	C1U746	2011	LCK6770D3G	20141146611	T202501015117R	12/04/2025	19/02/2026
32	A3D782	2010	MF 100	20141146611	T202501015114R	12/04/2025	19/02/2026
33	A1D766	2009	MD6701	20141146611	T202501015113R	12/04/2025	19/02/2026
34	W1Y027	2010	NPR75L-KL5VAYN	20141146611	T202501015112R	12/04/2025	12/04/2030
35	A1M737	2010	COUNTY	20141146611	T202501015111R	12/04/2025	21/01/2026



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	MIGUEL BRETILDO ZEVALLOS FUERTES	10047412	Q10047412	A IIIc	COD10047412	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
2	JUSTINIANO ROSSINI ZEVALLOS FUERTES	10424587	Q10424587	A IIIa	COD10424587	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
3	JOSE LUIS SURITA KUCHO	41538661	Q41538661	A IIIc	COD41538661	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
4	VICTOR FLORENTINO SILVERIO FLORES	10874522	Q10874522	A IIIa	COD10874522	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
5	GIAN CARLOS SANCHEZ LEYVA	46393193	Q46393193	A IIIc	COD46393193	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
6	JUAN CARLOS ROJAS BASURTO	09785837	Q09785837	A IIb	COD09785837	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
7	MICHAEL JACKSON REYNOSO CHUMBES	45239090	Q45239090	A IIb	COD45239090	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
8	WILLIAM PONCE URIA	25661091	Q25661091	A IIIa	COD25661091	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
9	RONALD PATILLA BALBIN	40296687	Q40296687	A IIIa	COD40296687	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
10	RONALD ELOY ÑAÑA ZEGARRA	07079842	M07079842	A IIIc	COD07079842	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
11	LUIS ALBERTO ÑAÑA ZEGARRA	41633491	M41633491	A IIIc	COD41633491	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
12	ANGEL ALBERTO ÑAÑA ZEGARRA	09506816	R09506816	A IIb	COD09506816	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
13	CARLOS MUÑICO YAURIVILCA	09846826	Q09846826	A IIIa	COD09846826	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
14	NATALIO JAVIER MONTOYA HUAMANI	80216597	H80216597	A IIIc	COD80216597	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
15	VICTORINO MARIÑO GUTIERREZ	10461709	Q10461709	A IIIc	COD10461709	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
16	SANTIAGO JESUS LOLI PEREZ	74642422	Q74642422	A IIb	COD74642422	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
17	EFRAIN ALEJANDRO LEON LOZANO	46265988	Q46265988	A IIIa	COD46265988	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
18	JUAN RODOLFO JULCA PIZARRO	10409602	Q10409602	A IIIa	COD10409602	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
19	FAUSTO GUTARRA RAMOS	19899265	Q19899265	A IIIa	COD19899265	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
20	JUAN CARLOS GONZALES SENSE	43462219	Q43462219	A IIIa	COD43462219	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
21	KEVIN YEISON GABINO CAMPOS	77073649	Q77073649	A IIb	COD77073649	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
22	RAUL ALCIDES FARFAN HUAMANI	07331156	Q07331156	A IIIa	COD07331156	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
23	ANTONIO MAURO FARFAN HUAMANI	07331155	Q07331155	A IIIc	COD07331155	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
24	JULIO CESAR CORILLA MENDOZA	45800981	Q45800981	A IIb	COD45800981	20141146611	12/04/2025	12/04/2030

21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	JUAN LUIS REYES CALDERON	09781460	Q09781460	A IIIa	COD09781460	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
26	LENIR CASIMIRO DE LA CRUZ	71924346	N71924346	A IIb	COD71924346	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
27	MARCO ANTONIO BALLADARES AGUIRRE	07106731	L07106731	A IIb	COD07106731	20141146611	12/04/2025	12/04/2030
28	JONATHAN JOSE AMAO MENDOZA	43541045	Q43541045	A IIb	COD43541045	20141146611	12/04/2025	12/04/2030



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CARMEN YENI FUENTES BALTAZAR.	FEMENINO	DNI - 80081491
2	YRIS ISABEL ALGOMER TORRE.	FEMENINO	DNI - 47865401
3	ZENaida JULIAN PALOMINO.	FEMENINO	DNI - 10056893
4	YOLANDA MARGARITA ACLARI JACINTO.	FEMENINO	DNI - 10702650
5	STEVEN ANTHONY ANAYA HERRERA.	MASCULINO	DNI - 74305854



21/03/2025 04:22 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu